

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INTERNET DE FIBRA OPTICA

Nosotros, **DARIELA LUCIA REYES PINEDA**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortes, con No Identidad **0321-1993-00070** quien actúa en su condición de Gerente General y Representante Legal de la Sociedad Mercantil denominada **MULTICABLE DE HONDURAS S. DE R.L.** (quien en el presente instrumento será denominada solamente como "**MULTICABLE**"), Por otra parte la Municipalidad San Manuel Cortes Con RTN: **0509-9995-151861**, Representado por: **REYNOLD ARTURO CASTRO CASTRO** mayor de edad ; con ID: **0509-1965-00127** con domicilio en la ciudad de San Manuel, Cortes (En adelante abreviada como: "**EL CLIENTE**") y que la representación que ejercicio es amplia y suficiente conforme a la ley para el presente acto, por medio del cual solicito la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COMUNICACION**, contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO:** Por el presente acto, "**EL CLIENTE**" requiere de **MULTICABLE**, la prestación de un **PAQUETE DE SERVICIO** de internet descrito de la siguiente manera:

1. Paquete: 106 MB de internet a través de fibra óptica (dedicado 1-1) Paquete de Multicable con la siguiente distribución solicitado por "EL CLIENTE".
 - a) Palacio Municipal 60 Mb.
 - b) Casa de la Cultura 10 Mb.
 - c) Oficina de Inversión Social 16 Mb.
 - d) Oficina de Proyectos Educativos 20 Mb.
2. Como parte de la proyección social la empresa se compromete a entregar de manera gratuita los siguientes puntos de internet a través de fibra óptica (dedicado 1-1).
 - a) Instituto Jose Manuel Arriaga (JOMA) Aldea El Plan 100 Mb.
 - b) Instituto Rafael Pineda Aldea El porvenir 100 Mb.
 - c) Instituto Tehuma Casco Urbano 100 Mb.
 - d) Parque Central Casco Urbano 100 Mb.
 - e) Instituto Jose Trinidad Reyes Col. Pineda 100 Mb.

Cualquier modificación posterior a este Contrato podrá ser hecha mediante adendum y anexos que se incorporarán al mismo y deberán ser obligatoriamente fechados y firmados por los representantes legales de ambas empresas.

SEGUNDA: DEL PLAZO DE INSTALACION: Una vez firmado el contrato MULTICABLE tiene 25 días para la instalación, 5 días de prueba y 5 días para entrega de Enlaces.

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO: De acuerdo con lo establecido y especificado en la CLAUSULA PRIMERA, el valor mensual de lo contratado es por la cantidad de Cuatrocientos setenta y dos dólares con 00/100 (\$ 472.00) impuestos sobre la venta ya incluidos, No hay costo de instalación.

FORMA DE PAGO: El pago del precio por el servicio mensual facturado e indicado en los anexos, se efectuará anticipadamente, dentro de los primeros quince (15) días de cada mes calendario, a través de los medios establecidos por MULTICABLE. En caso de tener alguna discrepancia o cualquier modificación con la facturación de los servicios objeto de este contrato, "EL CLIENTE" deberá de manifestar su inconformidad dentro del plazo que estipula la ley (noventa (90) días calendario); después de dicho plazo no se aceptará ningún reclamo; y toda refacturación que sea responsabilidad de "EL CLIENTE", tendrá un costo adicional de veinticinco Dólares de los Estados Unidos de América (US\$25.00). Si la discrepancia es parcial sobre algunos de los servicios brindados, "EL CLIENTE" deberá pagar a MULTICABLE en el plazo estipulado la porción de la factura no disputada. En caso de operarse cambios en relación con la tasa del impuesto sobre ventas (ISV), "EL CLIENTE", al entrar en vigor, pagará según los nuevos valores conforme a lo dispuesto en la ley Vigente. Cualquier otro impuesto que grave o afecte este contrato será asumido por "EL CLIENTE".

CUARTA: PLAZO Y ACEPTACION: a) **CONTRACTUAL:** El plazo contractual para la prestación del servicio objeto de este contrato, se establece en Doce meses - (12), y tendrá un carácter forzoso para "EL CLIENTE". respetando la fecha inicial de la primera negociación que fue el 16 de marzo del 2023; la firma del presente contrato deja sin valor y efecto cualquier contrato firmado por ambas partes a la fecha antes mencionada. En tal virtud, en caso de que el plazo contractual pactado en cada enlace o anexo se diere por vencido anticipadamente por cualquier causa que sea responsabilidad de "EL CLIENTE", este deberá cancelar a MULTICABLE un monto equivalente al tasa por ciento (100%) del valor de las cuotas mensuales por la prestación del servicio que hagan falta por cumplir con los términos establecidos. Si "EL CLIENTE" no desea que el plazo contractual sea prorrogado, deberá notificar por escrito a MULTICABLE con al menos treinta días (30) de anticipación a la fecha de vencimiento de este. Por su parte, MULTICABLE podrá notificar a "EL CLIENTE" la no prórroga del contrato con treinta (30) días de antelación al vencimiento del contrato, b) "EL CLIENTE" podrá prescindir de la prestación del servicio objeto de este contrato si "MULTICABLE" no cumple con el ancho de banda ofertado c) Sin perjuicio de lo antes dispuesto, unilateralmente EL CLIENTE podrá terminar anticipadamente este contrato y sin responsabilidad de su parte librando notificación escrita a MULTICABLE con al menos sesenta (30) días de anticipación a la fecha en que ha de terminar el contrato. Si cliente desea cancelar contrato deberá hacerlo al finalizar mes, ya que si hace solicitud ya iniciado el mes deberá pagar su cuota mensual completa.

QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL CLIENTE": "EL CLIENTE" queda obligado: a) Proveer los canales de distribución para la prestación del servicio en el interior de sus instalaciones y el punto exterior por donde MULTICABLE hará la interconexión o instalación de sus equipos, b) Proveer en los sitios de prestación del servicio espacio, luz adecuada, aire acondicionado, energía eléctrica regulada, conexión a tierra física, y el lugar adecuado para instalar los equipos necesarios para el servicio, c) Permitir el acceso del personal que MULTICABLE designe a los sitios en donde se preste el servicio, para el mantenimiento de la red, en las horas y días necesarios para el mejor desempeño de las labores de dicho personal, estas actividades se realizarán previa notificación a "EL CLIENTE" y autorización por parte del mismo, d) Permitir la instalación del equipo necesario que sea propiedad de MULTICABLE para conectar el servicio requerido por "EL CLIENTE". Este equipo podrá ser remplazado o retirado a conveniencia de MULTICABLE, previa notificación a "EL

Escritura pública

MultiCable
de HONDURAS
San Pedro Sula, Honduras

CLIENTE".

SEXTA: OBLIGACIONES DE MULTICABLE: Por su parte, MULTICABLE queda obligada a: Prestar el servicio por este acto contratado, de conformidad con las estipulaciones del presente instrumento. Queda expresamente establecido que en caso que ocurra alguna falla del sistema, MULTICABLE, NO SE HACE RESPONSABLE de los potenciales inconvenientes o eventos derivados del mismo, ni queda sujeta al pago de ninguna indemnización por ningún concepto; sin embargo, reconocerá a "EL CLIENTE" un crédito equivalente que se describe más adelante en esta cláusula, siempre y cuando tal falla no sea atribuible a "EL CLIENTE", entendiéndose como falla la interrupción completa del servicio causada por razones inherentes a MULTICABLE, tales como una falla de cualquier tipo en la red o en el equipo propiedad de MULTICABLE instalado en el HUB de "EL CLIENTE". No se considerará falla (aun si es interrupción total) todos aquellos aspectos que son atribuibles a "EL CLIENTE", como por ejemplo, fallas de energía eléctrica, modificación en las instalaciones, o negligencia en el manejo de sus equipos o los equipos de MULTICABLE debidamente instalados o debido a causas de fuerza mayor, y hechos Naturales como terremotos, inundaciones, tormentas, fuertes vientos, desordenes causados por guerras, levantamientos y/o alborotos populares, sabotajes, robos, invasiones, o en situaciones de caso fortuito no descritas anteriormente. MULTICABLE, tampoco será responsable en caso de que "EL CLIENTE" se encuentre en caso de suspensión de servicio, tal como lo establece la cláusula séptima del presente documento. El crédito a favor de "EL CLIENTE" se aplicará en base a los siguientes parámetros:

Los reclamos por fallas que supuestamente sean imputables a MULTICABLE deben ser hechos por "EL CLIENTE" por escrito o mediante correo electrónico dentro de los siguientes cinco (5) días laborables de la ocurrencia de la falla. Una vez comunicado el reclamo por fallas se asignará un número de reclamo en el sistema de "Trouble Tickets" de MULTICABLE que incluirá todos los detalles. MULTICABLE investigará el reclamo, y si es válido emitirá el crédito resultante en un tiempo no mayor de quince (15) días. Por el valor del crédito resultante, MULTICABLE emitirá una Nota de Crédito, la cual será aplicada al pago por servicio que deba hacer "EL CLIENTE" el mes calendario siguiente a la fecha de emisión de dicha Nota de Crédito. Para que dicho valor pueda ser aplicado como crédito, "EL CLIENTE" deberá haber cancelado el mes o meses anteriores al mes en el que se aplica la nota de crédito. La no emisión de una Nota de Crédito no será motivo para la no cancelación de parte de "EL CLIENTE" de los cargos correspondientes por servicio. Si no se cumplen estas condiciones no se hará crédito alguno.

a) MULTICABLE calculará en minutos las fallas ocurridas y acumulará mensualmente el total de estas por cada servicio contratado. Si el total de minutos por fallas en el mes es mayor a 216 minutos ó 3.6 horas, MULTICABLE reconocerá un crédito al "EL CLIENTE" por cada minuto después de 216 minutos según la siguiente fórmula: Minutos de Fallas (después de 216 minutos) x Pago Mensual de Servicio (Sin ISV) = Crédito en Dólares 30 días x 24 horas x 60 minutos En caso de cinco (5) fallas continuas comprobadas a través de monitoreo de gráficas, durante mes calendario, MULTICABLE emitirá una nota de crédito a favor de "EL CLIENTE" por el valor total correspondiente a una mensualidad.

b) No obstante todo lo anterior, la cantidad máxima acumulada por servicio contratado a que tiene derecho como crédito "EL CLIENTE", durante un mes calendario cualquiera, no será mayor al 30% del pago mensual de Servicio.

c) "EL CLIENTE" reportará la falla existente mediante comunicación telefónica o enviando un correo electrónico a: multicableh@hotmail.com, noc@multicable.hn o reportándolo a los números a los teléfonos (504) 2544-1310 o al Teléfono (504) 2544-0808 No se aplicará créditos por fallas comprobadas si "EL CLIENTE" se encuentra en situación de mora de conformidad con lo establecido en la cláusula décima del presente documento. Asimismo, queda expresamente convenido que para efectos de la atención de fallas fuera del perímetro urbano, MULTICABLE gozará de un tiempo prudencial de aproximadamente cuatro (4) horas para apersonarse al lugar de que se trate. En caso de que la falla ocurra dentro del perímetro urbano, MULTICABLE gozará de un tiempo prudencial entre sesenta (60) minutos a ciento veinte (120) minutos para apersonarse al lugar de que se trate, contadas a partir del momento de apertura del ticket correspondiente a la falla.

El servicio por este acto contratado comprende la cobertura de las veinticuatro (24) horas del día, durante los trescientos sesenta y cinco (365) días del año. La disponibilidad de los servicios objeto del presente contrato es medida como un porcentaje sobre un período de treinta días (30) calendario, excluyendo para su cómputo las interrupciones de servicios planificadas establecidas en la cláusula octava del presente documento y las que sean responsabilidad de "EL CLIENTE" o de terceros. En caso de que MULTICABLE no se apersona en dicho tiempo aplicará un descuento del 5% de la factura del mes correspondiente.

SEPTIMA: RESOLUCION DE CONTROVERSIAS: En el caso de cualquier controversia relacionada con la prestación del objeto del presente contrato, EL CLIENTE y MULTICABLE convienen en resolver la misma por la vía directa y amigable. En caso de que después de 20 días MULTICABLE y "EL CLIENTE", no se ponen de acuerdo en resolver la misma, ambas partes se someten expresamente a los Tribunales de la República de Honduras, cuya competencia será fijada de conformidad con las disposiciones de Código Procesal Civil, señalando "EL CLIENTE" como lugar para recibir notificaciones en casa de habitación en Puerto Cortes Barrio la Curva, esquina opuesta a la Texaco y MULTICABLE en las oficinas principales ubicadas 14 calle 10 y 11 Avenida, Barrio Paz Barahona, Casa No. 71 San Pedro Sula, Honduras, C.A. actividades se realizarán previa notificación a "EL CLIENTE" y autorización por parte del mismo.

d) Permitir la instalación del equipo necesario que sea propiedad de MULTICABLE para conectar el servicio requerido por "EL CLIENTE". Este equipo podrá ser reemplazado o retirado a conveniencia de MULTICABLE, previa notificación a "EL CLIENTE".

OCTAVA: LEY APLICABLE: La validez, interpretación y ejecución del presente contrato, será regido por las leyes de la República de Honduras.

NOVENA: CONFIDENCIALIDAD: MULTICABLE y "EL CLIENTE", se comprometen a guardar confidencialmente toda información contenida y a contener en este contrato. Esta información comprende, sin ser limitante la lista detallada de precios que MULTICABLE le entregue a "EL CLIENTE" y a cualquier información que de manera verbal o escrita EL CLIENTE transmita a MULTICABLE. Esta información no podrá darla a conocer, ni total ni parcialmente, a ninguna persona más que sus representantes que necesiten conocer dicha información, ni podrá discutirla con terceros, en especial con entidades competitivas, autoridades de gobierno (salvo que, por disposición legal, tal información deba ser revelada a la autoridad competente) o de otra clase. En tal virtud, cualquier información relacionada con los derechos y obligaciones aquí estipuladas, o de las transacciones que aquí se contemplan, será considerada en todo momento confidencial y privada, no será dada a conocer a terceras personas, sin el previo consentimiento por escrito de MULTICABLE, y de "EL CLIENTE" según corresponda. Lo dispuesto en la presente cláusula no prohíbe a que MULTICABLE y "EL CLIENTE" intercambien información con el propósito de investigar el historial crediticio con otras



entidades.

DECIMA PRIMERA: ACEPTACION: "EL CLIENTE" manifiesta que se da por enterado y acepta que el presente contrato se reputará aceptado por MULTICABLE, mediante la instalación del servicio que en virtud del presente documento ha solicitado, o mediante el ejercicio de cualquiera de los derechos que en este contrato se consigna a su favor. Leído todo lo escrito y su contenido, objeto, validez y efectos legales, ratifica y firma este contrato en dos originales, uno para cada parte, en la ciudad de San Pedro Sula, Cortes, 16 días del mes marzo del año 2023.


REYNOLD ARTURO CASTRO CASTRO
0509-9995-151861
MUNICIPALIDAD SAN MANUEL CORTES


MULTICABLE DE HONDURAS
DARIELA VILLALBA RIVERA
San Pedro Sula, Cortes, 1993-00070
MULTICABLE DE HONDURAS S. DE R.L.

ACEPTADA SIN PROTESTO Lugar y Fecha Firma	POR AVAL Firma Dirección	Serie No. _____ Por L. _____ REYNOLD ARTURO CASTRO CASTRO
		El <u>16</u> de Marzo del <u>2023</u> , se servirá Ud. pagar por esta UNICA LETRA DE CAMBIO a nuestra orden la cantidad de _____ Valor en cuenta, según Facturas números _____ A _____ 